



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

## **ORDENANZA MUNICIPAL** **Nº 012-2007-AL/CPB**

### **EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** En sesión Extra Ordinaria de fecha 16 de mayo del 2007 en la Estación Orden del Día el proyecto de Ordenanza denominada Beneficio Selectivo de Regularización de Deuda Tributaria y No Tributaria, presentado por la Gerencia de Administración de Rentas, según Informe N° 176-2007-GAR-MPB; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191ª de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 74ª y 192ª numeral 3) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, o exonerar de ellas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad con el artículo 41ª del Código Tributario, los Gobiernos Locales, tienen facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, ante ello, es política de la actual gestión Municipal, velar permanentemente por el saneamiento y actualización de los estados de cuenta de sus contribuyentes y vecinos en la línea del fomento del bienestar, procurando dar las medidas que permitan dar solución al problema mencionado, actuando con equidad, tomando conciencia de la actual situación económica, otorgando las facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias, sentando las bases de una justa y eficiente gestión tributaria.

Que, al 31 de Diciembre del 2006, existe una cartera pesada acumulada de años anteriores por cobrar de Arbitrios Municipales producido del no pago oportuno por parte de los contribuyentes usuarios del servicio de limpieza pública y otros, en el distrito de Barranca, lo que constituye una morosidad muy alta que perjudica a la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, la Gerencia de Administración de Rentas, mediante Informe N° 176-2006-GAR-MPB, hace de conocimiento la necesidad de aplicar medidas urgentes a fin de mejorar los niveles de recaudación de ingreso propios, para lo cual se requiere otorgar beneficio tributario selectivo, toda vez que la recuperación de la deuda por Arbitrios Municipales e Impuesto Predial cobrables de los años 1998 al 2006, dentro de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2007-AL/CPB, ha sido mínimo al orden del 5% y 16% respectivamente, lo cual significa que la morosidad sigue siendo muy alta en Arbitrios Municipales, tal como se muestra el Informe N° 168-2007-GAR-MPB.

Que, en los últimos días de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 004-2007-AL/CPB, se ha demostrado alta concurrencia de los contribuyentes deudores tributarios y no tributarios, de los cuales un porcentaje considerablemente de ellos se han quedado sin poder cumplir con realizar sus pagos, por el vencimiento del plazo, por lo que se ha recibido muchas sugerencias y solicitudes por parte de buen número de contribuyentes para ampliar el beneficio de regularización de deudas tributarias y no tributarias aprobadas con la Ordenanza Municipal N° 004-2007-AL/CPB, motivo por el cual se propone un beneficio tributario selectivo, a fin de brindarles las mismas oportunidades y facilidades para el pago de sus deudas tributarias y no tributarias, bajo los alcances del proyecto de la Ordenanza Municipal.

Que, estando a lo informado y contando con el Informe N°0093-2007-GM/RVM-MPB, estando a lo expuesto por los artículos 09ª, 39ª y 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto



Municipalidad Provincial de  
Barranca

“Año del Deber Ciudadano”

PAGINA NUMERO DOS  
O.M. N°012 -2007-AL/CPB

Unánime de los Señores Regidores asistentes a la Sesión y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se expide la presente ordenanza.

### **BENEFICIO SELECTIVO DE REGULARIZACIÓN DE DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA**

**ARTÍCULO 1ª** Establézcase el beneficio selectivo de Regularización de deudas tributarias y no tributarias, aplicable a los contribuyentes deudores de la Municipalidad Provincial de Barranca, por las obligaciones tributarias y no tributarias.

**ARTÍCULO 2ª.-** El beneficio comprende las deudas tributarias y no tributarias, generadas hasta la fecha de vigencia de la presente ordenanza, cualquiera que sea el estado en que se encuentra, incluso en cobranza coactiva, reclamación, apelación y demanda ante el Poder Judicial.

#### **BENEFICIO A OTORGARSE:**

**ARTÍCULO 3ª.-** Todo los contribuyentes deudores que se acojan a la presente ordenanza, gozaran de los siguientes beneficios en cuanto les sea aplicable:

#### **3.1 DEUDAS TRIBUTARIAS**

- a) Condenación del 100% del pago de las multas, intereses y factores de reajuste de las deudas tributarias, pendientes de pago al 31 de Diciembre del 2006.
- b) Los contribuyentes que cancelen sus deudas al 31 de Diciembre del 2006 por Arbitrios Municipales dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, al contado, se harán acreedores a un descuento de un 50% del tributo insoluto de la deuda de los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002. La deuda de los años 2003, 2004, 2005 y 2006 con la deducción del monto insoluto del 40%, 30%, 20% y 10%, respectivamente, pudiendo pagarlo al contado o fraccionado bajo condiciones que aplique la Gerencia de Administración de Rentas.
- c) El pago de las deudas por Arbitrios Municipales, se iniciará por la más antigua, y pueda efectuarlo por año y/o en total.
- d) Las deudas por Arbitrios Municipales con convenios al amparo de la O.M Nª 004-2007-AL/CPB, se cumplirán en las mismas condiciones establecidas. En el caso, de las deudas tributarias que se encuentran con convenio de pago fraccionado pendientes, podrán acogerse a la presente ordenanza, condonándoseles el 100% de los intereses, multas y factor de reajuste sobre el saldo deudor; siempre en cuando se cancele todo el saldo del monto insoluto.

#### **3.2 DEUDAS NO TRIBUTARIAS:**

Condonación parcial de las multas administrativas y papeletas de tránsito de acuerdo a la siguiente escala; siendo el pago al contado en todos los casos:

- a) Condenación del 90% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuesto hasta el 31 de Diciembre del 2001, en cualquier estado de cobranza que se encuentren.
- b) Condonación del 70% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas en los años 2002 al 2004, en cualquier estado de cobranza que se encuentren.
- c) Condonación del 50% del monto insoluto de las multas administrativas y papeletas de tránsito impuestas en el año 2005.
- d) Condonación del 50% del monto insoluto de las multas administrativas impuestas el año 2006. En este caso, pueden pagar en forma fraccionado en no más de tres (03) cuotas iguales.
- e) Aquellas multas administrativas y papeletas de tránsito que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago, suscritas con fecha anterior a la vigencia de la presente ordenanza, se cumplirán en las mismas condiciones establecidas.



*“Año del Deber Ciudadano”*

PAGINA NUMERO TRES  
O.M. N°012 -2007-AL/CPB

Municipalidad Provincial de  
Barranca

**ARTÍCULO 4<sup>a</sup>.**- Las deudas tributarias y no tributarias no pagadas por los contribuyentes dentro de los alcances que otorga el presente beneficio tributario selectivo, serán remitidas a la instancia de Ejecutoría Coactiva, para su cobranza conforme a Ley, asumiendo el pago de los gastos administrativos y costos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, por el contribuyente.

**ARTÍCULO 5<sup>a</sup>.**- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales hasta el 30 de Junio del 2007

**POR TANTO:**

**REGISTRE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dando en la Casa Municipal, a los dieciséis días del mes de mayo del Año Dos Mil Siete.